

se entrega al propietario del original que queda en su poder debiendo hacerse constar esta reposición tanto en ese original como en el que se archiva en el Consejo, anotándose en ambos el número, valor y año del sello. - Este último se agregará al ejemplar del contrato que se entrega al propietario, previa anulación mediante una leyenda fechada que indique la obligación a que corresponda. - Comuníquese por intermedio de las Inspecciones de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, en Tesorería Retrada, Dirección Administrativa, Secretaría y Archivero. -
 Fdo. - B. Gallardo - A. Cousandier

4655

+

I Buenos Aires, Julio 30 de 1918.

Modificar la resolución de fs 4 fecha 10 de junio del año actual en el sentido de que se deja librado al criterio de cada Inspector la reposición del sellado en los contratos de locación ad-referendum, en vista de que cada provincia tiene

su respectiva ley de sellos y reglamentos
Taciones de la misma.

Comuníquese por intermedio de las
Inspecciones de Provincias y Territo-
rios, anótese en las mismas, Inspe-
ría Letrada, Dirección Administrativa,
Secretaría y Archívese. —
Fdo. - J. Gallardo. H. Couraudier.

7505 7º. Buenos Aires, septiembre 4 de 1918.

De acuerdo con lo dictaminado pre-
cedentemente por la Comisión de Ha-
cienda y Asuntos Legales, el H. Consejo,
en sesión de la fecha,

Resuelve:

Substanciar a la presidencia para
dictar resoluciones favorables en los
pedidos de bandera de seda para las es-
cuelas, siempre que el gasto deba cu-
brirse con "Fondos de Matriculas" y que
las adquisiciones puedan ajustarse
a la forma económica en que se rea-
lizó por expediente 6878-15º al precio
de catorce pesos con cuarenta centavos
(714.40) m/m, c/u. —

Comuníquese, por copias de actas
a las oficinas, anótese en Secretaría
y vuelva a despacho. —